

ACTA DE LA SESION DEL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2000

En la Casa Consistorial de Seseña, siendo las veinte horas del día veintisiete de noviembre de dos mil, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Martín Jiménez, se reunieron los señores concejales que componen el Pleno del Ayuntamiento con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, con la asistencia de los siguientes señores:

D. Tomás García Felix
D. Felipe Sancho Ricoy
D. David Fuentes Romero
D. Felipe Torrejón Sanjuan
D. Fernando Ursula Marañón
D. Manuel Fuentes Revuelta
D. Alvaro Correa Rubio
D^a. Isabel Domínguez García
D. Cándido Mejía Martín
D. José Antonio de Hita Correa

Siendo asistidos por el Secretario D. Fermín Martín Carrillo, se procede a abrir la sesión con el siguiente orden del día.

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se pregunta a los miembros de la Corporación si existe alguna objeción al Acta de la sesión anterior.

Por el Portavoz del grupo IU se expone que no se está de acuerdo con la redacción del Acta de la sesión Plenaria, manifestando los siguientes puntos:

En el punto 5º, relativo a la Moción presentada por IU, se realizó un debate antirreglamentario puesto que primero debatieron y votaron los miembros de la oposición y por último el grupo de gobierno votando con enmiendas, actuación que es completamente antirreglamentaria puesto que primero se debate y posteriormente se vota pero no se pueden realizar enmiendas. Se considera que el Secretario debe de tomar parte en la celebración de los plenos y por tanto no aceptar las enmiendas.

En el punto 6º no se refleja lo manifestado por el Secretario, que manifestó que iba a estar durante dos años más. El Secretario de la Corporación manifiesta que en ningún momento manifestó el tiempo que iba a seguir. Por el Portavoz del grupo IU se manifiesta que se expone que el secretario manifestó que quería dejarlo todo correctamente pero puede ocurrir que quede peor.

Que en el punto 7º se ha escrito rafagosa y es farragosa.

Que en el acta faltan ruegos y preguntas realizados por su grupo. Y que no se han realizado las contestaciones a pesar de haber transcurrido más de dos meses desde el último Pleno y consideran que dichas contestaciones son muy importantes para los vecinos del municipio.

Por parte de la Portavoz del grupo PP, se expone que en el punto cuarto del acta se recoge la votación realizada por su grupo pero no lo manifestado por su grupo que vuelve a manifestar:

1º.- Dentro de los principios de la Política Social y Económica de la Constitución Española se recogen entre otros principios de la libre Empresa, matizado con los principios propios, de un estado social.

2º.- Dentro del marco Constitucional, aunque no sea este el marco, puesto que es de competencia estatal, el Partido Popular promueve la libertad, sin constituirse en guardián de toda la Política Económica.

3º.- Los Decretos en cuestión, no obligan a la apertura, ni a cierre alguno, si no que los posibilitan dejando la libertad al empresario para que obre según sus intereses, pero también, respetando el interés del resto de los ciudadanos.

4º.- Se agradece desde el Grupo Popular que se impulsen medidas que haya ha adoptado el Gobierno, como la rebaja del I-R.P.F. o la supresión del I.A.E.

5º.- Esta moción, no está pensada para nuestro pueblo, basta leerla sobre todo en el último punto del apartado 3)

6º.- Solicitamos, que estas Mociones se aducen a nuestro pueblo, si es que se quiere debatir y aplicar correctamente.

Al igual ocurre con la moción presentada por el grupo PSOE que se manifiesta lo siguiente:

1º.-Es una medida orquestada, desde no sabemos dónde.

2º.- No se responde a la realidad de nuestro pueblo.

3º.- LA LOTAU , contiene esos mismos principios que también forman parte de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en los que se pretende, la no paralización de los expedientes.

4º.- La sentencia del Tribunal Constitucional por la que se declara la Inconstitucionalidad de la ley de 1.990, conceda una Ley que fue realizada por el P.S.O.E.. El Partido Popular nunca ha vulnerado, ni vulnerará la autonomía municipal, y aprovecha la ocasión para demandar su respeto por parte del Gobierno Regional.

5º.- El Grupo Municipal Socialista, ni prepara, ni lee las mociones ¿ y si no? Cómo se explica las atribuciones que concede el Alcalde de Lleida.

Que no se les han entregado las contestaciones de los ruegos y preguntas.

Por parte del Portavoz del grupo PIE, se expone que se está de acuerdo con el acta si bien manifestar que no se les han entregado las contestaciones.

Examinada el acta anterior se observa que se ha omitido un párrafo de los ruegos y preguntas realizado por el Portavoz del grupo IU el cual se transcribe ahora.

En el ruego LIBROS DE TEXTO, tras el tercer párrafo que finaliza: "... en los centros públicos que les corresponden." hay que incluir:

A estos alumnos son a los únicos de Seseña que no se les proporciona los libros de texto de manera gratuita, por lo que el Grupo Municipal de IU ruega al Equipo de Gobierno q apruebe subvencionar los libros de exto a los alumnos de 3º y 4º de Secundaria en las mismas condiciones que a los demás alumnos del municipio que cursen estudios obligatorios en los centros públicos que les corresponde.

Por el Portavoz del grupo PSOE se manifiesta que por la Portavoz del grupo PP se presentaron los ruegos y preguntas el día 17 de noviembre de 2000, tiempo por el cual se ha demorado las contestaciones, no obstante la actuación es la de entregar en la siguiente sesión plenaria las contestaciones, lo cual se realiza.

Recogiéndose en el acta las mismas:

CONTESTACION A LAS PREGUNTAS DE IZQUIERDA UNIDA.

El alguacil del ayuntamiento, diariamente visita las obras que se están realizando en el municipio, para conseguir que hechos como el que indican en su pregunta no se produzcan, no obstante, si en el Ayuntamiento se recibe cualquier “queja” de ocupación indebida o de corte no autorizado en alguna vía pública, se gira de inmediato visita de inspección y se toman las medidas oportunas, por lo tanto se evita en todo lo posible el que pueda existir una circunstancia como las indicadas sin permiso municipal.

Cualquier trato de favor en la tasa de ocupación o en cualquier otra actuación que esté realizando este equipo de gobierno es rechazado de pleno. En el caso de que los vecinos que formulan estas “quejas” tengan certeza de lo que están diciendo, deberían remitir escrito al Ayuntamiento, solicitando información sobre el asunto en cuestión y recibirán contestación a la consulta que realizan. Es muy sencillo lanzar acusaciones sin ningún fundamento y convertirlas en preguntas para presentarlas a un Pleno o incluso difundirlas directamente a través de la opinión pública.

El municipio de momento carece de medios tanto materiales como humanos para poder realizar la labor que están indicando.

Los equipos técnicos municipales, están trabajando para poder recepcionar lo antes posible la urbanización de Vallegrande. Actualmente están a la espera de los oportunos informes técnicos, que deben ser remitidos por las distintas empresas suministradoras de agua, luz, gas, telefonía, etc. Cuando reciban estos informes que ya están solicitados, podrán detectarse las posibles deficiencias que serán subsanadas por el urbanizador, y posteriormente se recepcionará dicha urbanización.

No existe ordenanza municipal relativa a tema de animales domésticos, aunque el Ayuntamiento tiene competencia para mantener la salubridad y el ornato público. No sería la primera vez que este Ayuntamiento, previa denuncia de algún vecino, ha solicitado la intervención del veterinario jefe local de sanidad.

CONTESTACION A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO DEL PP

En principio solicitamos a la Portavoz del grupo PP que intente en la manera de lo posible concretar las preguntas y ruegos, puesto que en la mayoría se realizan exposiciones y afirmaciones, pero no preguntas concretas. Admitimos una exposición de hechos y una pregunta final, pero en la mayoría de los casos no se aprecian las preguntas.

A la primera exposición, indicar lo ya manifestado, además de informarle que por parte de la Consejería de Sanidad, de la Mancomunidad de la Sagra Alta a la que pertenece Seseña y por TEDESA empresa concesionaria del servicio de agua potable, se realizan análisis frecuentes del agua, y no se comunicó ni se manifestó que existiera algún tipo de problema con el agua. Solicitamos nos indique que pueblos emitieron bandos informativos sobre dicho asunto.

A la segunda afirmación insistimos en la contestación dada la empresa adjudicataria de las obras era LOZOYA de Toledo donde no era fiesta. Creemos que queda aclarada la pregunta que Vd. realizó, si considera oportuno criticar la actuación del equipo de gobierno...

A la tercera, intentamos aclarar la contestación realizada, señalar que por parte del Ayuntamiento se ha realizado un estudio relativo a la circulación de los viarios del municipio, que consideramos que además de realizar la inversión para la señalización del viario público conforme al estudio, debemos dotarle de una ordenanza municipal de regulación de la circulación del tráfico local, para hacerse cumplir las señalizaciones, la Guardia Civil no tiene capacidad para multar las infracciones de tráfico locales si no existe una normativa que las regula. Toda sanción debe estar regulada normativamente. No obstante, desde el Ayuntamiento se está estudiando el tema y en las zonas conflictivas se instalan señales, bien por inspección municipal o por solicitudes de vecinos.

A la cuarta, en ningún momento se intenta hacer demagogia o salir por la tangente, otra cosa es que las preguntas se realicen desde un punto de vista ideológico y la contestación sea criticada por su grupo por no considerarla desde su partido la esperada, en todo momento se intenta responder a las preguntas planteadas, dando la información solicitada. Si bien como vuelve a ocurrir, por su parte no se realizan preguntas donde se solicite una información, más bien se realizan exposiciones y criticas a la actuación del gobierno.

A la pregunta clara y concreta, esta vez sí, de por que se sigue trabajando en las obras del PEI-7, sin autorización de los propietarios, reconociéndose por los técnicos que los propietarios tienen su defensa de fondo y forma. Indicarles que desde este Ayuntamiento se reconoció que se había cometido un error en la ocupación de los terrenos para el inicio de las obras, que las obras se paralizaron en la zona donde los propietarios no autorizaron las mismas, hasta que se tramitaron los expedientes administrativos de ocupación de los terrenos, de conformidad con la Ley, mediante la realización de las actas de ocupación de las fincas para la ejecución de las obras. Contra dichas actas de ocupación no existe ningún tipo de alegación o recurso, ocupación con un determinado fin la ejecución de las obras del colector.

A su sorpresa por las declaraciones realizadas por el Juez en el Diario ABC, deberá remitírsele a su Señoría, si bien entendemos que su Señoría quiso aclarar y puntualizar la noticia que se publicó en el mismo Diario por la cual se afirmaba que el Juez había resuelto el expediente paralizando las obras y condenando a la empresa constructora y al Ayuntamiento, hecho falso.

En cuanto a la venta de los terrenos, me parece que la afirmación de que los propietarios de los terrenos han recibido ofertas para la compra de los mismos, lo desconocemos, pero entendemos que nos da la razón en la situación de que los terrenos con anterioridad a la ejecución del colector no valían prácticamente nada, puesto que no podían urbanizarse, y que actualmente con la ejecución del colector sí puede realizarse, nuestro grupo político siempre ha considerado que los terrenos se clasifican como urbanos o urbanizables para desarrollarse y no para sembrar cebada. La condición de retirar el Contencioso-Administrativo entendemos por el asesoramiento jurídico que nos han facilitado que no tiene sentido puesto que para plantear un contencioso por un acuerdo del Ayuntamiento debe de existir una legitimación directa, que en este caso es la propiedad del terreno, una persona que no es propietaria de terrenos no puede recurrir el pago de las cuotas del colector por que no tiene que pagar. En cuanto a la afirmación realizada de que yo estoy negociando la financiación de algunos afectados, señalar que yo no estoy negociando nada, el Ayuntamiento a petición de propietarios afectados es el que está planteando fraccionamientos y aplazamientos de los pagos. Vd. exige responsabilidad si se pierde el Contencioso-Administrativo y que se dimita, de igual forma nosotros podemos decir que si el Tribunal Superior de Justicia acuerda la denegación del recurso y da la razón al Ayuntamiento Vd. dimita, y que su grupo político pague los costes ocasionados por la suspensión de los pagos hasta la resolución del Contencioso-Administrativo.

A la quinta pregunta, séptima en la relación del pleno ordinario anterior, ni realizó pregunta en el mismo ni realiza pregunta ahora, ni ruego. Vuelve a realizar afirmaciones y manifestaciones, le solicitamos que plantee un ruego o pregunta sobre la situación que plantea.

La subvención de los libros de texto, se entendía a los alumnos que cursaban estudios en nuestro municipio, puesto que si se subvencionara a los que cursan sus estudios obligatorios en Illescas, también se podría pensar en subvencionarlos a los que cursan esos mismos estudios obligatorios en Aranjuez, y posteriormente pensaríamos en los alumnos que cursan estudios en general fuera de nuestro municipio, aunque su educación no sea la obligatoria, puesto que si el criterio fuese el subvencionar los libros de los alumnos que cursan estudios obligatorios, les recordamos que la educación no es obligatoria hasta la secundaria, por lo que los alumnos que han recibido la subvención del Ayuntamiento y cursan cursos de preescolar deberían abonar sus libros, cosa que no han hecho, y puesto que se subvenciona a éstos, ¿por qué no subvencionar a los que cursan estudios superiores?, no se da cuenta ese grupo político de que no debe seguir buscando tres pies al gato, y dejar de sembrar la duda de que algo está mal cuando se realiza un esfuerzo y se subvencionan los libros de los alumnos que cursan estudios en Seseña enturbiando esta acción queriendo ampliar esta subvención también a parte de alumnos que cursan estudios fuera de nuestro municipio.

A la 7ª, manifestar que se ha iniciado la notificación a los propietarios de parcelas para que procedan a la limpieza y vallado de las mismas, y que se procurará además de seguir con estas actuaciones tomar medidas durante los meses de primavera antes de la llegada del verano, para evitar los riesgos de incendios en el verano.

A la 8ª, tomamos nota de las quejas planteadas, y solicitarle que nos indique los puntos concretos, puesto que entendemos que no son todas las zonas, no obstante informar que anteriormente cuando el servicio lo prestaba el Ayuntamiento no se realizaba todos los días en todas las calles. No obstante si alguna zona tiene problemas se lo comunicaremos a la empresa concesionaria para que realice un refuerzo o mayor servicio. El tema de las papeleras, se han empezado a instalar parte de ellas, instalar papeleras en todas las calles del municipio es muy complicado como podrá comprender Vd.

Desde este equipo de gobierno, se han realizado las consultas necesarias para poder conseguir subvenciones para la obra del colector, este colector está contemplado dentro de las obras necesarias para desarrollar el PISYDAR del municipio, y parte de dicho plan, están contempladas las obras de los distintos colectores y de las depuradoras necesarias. Puesto que no se puede conseguir las subvenciones del 100% para todo el Plan, se decidió centrar la solicitud de las subvenciones hacia la construcción de las depuradoras que suponen una inversión muy superior a la que debe realizarse en la construcción de los colectores y emisarios que deben construirse. Legalmente la interposición de un recurso no supone la paralización del acto administrativo, conforme a La Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo, los recurrentes pueden solicitar la suspensión del acto administrativo recurrido acción que hasta el momento no se ha realizado. No entendemos por que debemos suspender dicho acto y además sin la prestación de garantía alguna. Le solicitamos que nos aclare ese penúltimo párrafo del artículo 14 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, ya que en ningún caso habla de suspensión sin prestación de garantía alguna. En el penúltimo párrafo el señalado con la letra N) habla de la notificación y comunicación de resoluciones. Y en su apartado I) lejos del párrafo penúltimo se determina que cuando se interponga recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución del recurso de reposición, la suspensión acordada en vía administrativa se mantendrá, siempre que exista garantía suficiente.

CONTESTACION A LAS PREGUNTAS DE LA PLATAFORMA INDEPENDIENTE DE ESPAÑA

Seguimos intentando que estas actas de las comisiones de gobierno y de obras las reciban todos los grupos políticos lo antes posible, procuraremos que esto se pueda conseguir.

A lo largo del año se ha procurado tener todos los meses una comisión de hacienda al menos, por ello se han tenido seis reuniones en las siguientes fechas, 11-02, 23-03, 28-03, 13-04, 06-07 y 28-09, para el próximo día 21 de noviembre se pretende tener la séptima reunión, y continuar con reuniones periódicas.

Las soluciones para este problema, pasan con que los vecinos puedan decirnos de forma concisa las calles que consideran que no están lo suficientemente limpias, pues desde el equipo de gobierno se está vigilando de cerca la limpieza del municipio, y no se considera que esté en malas condiciones.

El pabellón, como vino indicando este equipo de gobierno, se empezaría la construcción en el momento que el Consejo Superior de Deportes lo decidiera. De hecho, el pabellón ya se está construyendo.

Insistimos en que dicho alumbrado se realizará cuando los planes municipales lo permitan.

Desconocemos la respuesta a esta pregunta, puesto que las casas-cuartel de la guardia civil, como el resto de las fuerzas de seguridad del estado, no son competencias municipales.

Al adjudicatario del kiosco se le autorizó a realizar una serie de mejoras en el mismo con el fin de poder sacar un mayor rendimiento. Dentro de esas mejoras estaba el vallado de la terraza de dicho kiosco para evitar en lo posible actos de vandalismo cuando éste está cerrado.

Se estudiará la propuesta que se nos indica con relación a la ubicación de las atracciones durante las fiestas de agosto.

Las obras a las que se refiere esta pregunta, aún no han concluido, y se está trabajando en la misma.

Se tomará nota de esta petición para poder acceder a la misma e instalar los dos espejos solicitados, en relación con el aumento de las señales de tráfico se están instalando en la actualidad según se van viendo las necesidades.

El mantenimiento de la piscina municipal se incrementa cuando va a llegar la época estival. Este año nuevamente se revisarán las instalaciones para que puedan estar en perfecto estado para su utilización.

El ayuntamiento no tiene ninguna ordenanza sobre circulación. Es cierto que la afluencia de vehículos a la plaza es desmesurada, pero este problema podríamos solucionarlo entre todos, intentando facilitar la circulación por la misma, no aparcando indiscriminadamente como se hace en la actualidad.

SEGUNDO.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Por parte del Portavoz del grupo PSOE se procede a dar lectura a la modificación presupuestaria que se plantea:

Se propone realizar una modificación presupuestaria, para incluir el desfase final del presupuesto de 1.999 y al mismo tiempo reajustar los créditos actuales del presupuesto del año 2000.

Para poder cubrir el desfase de años anteriores, es necesario incluir la cantidad de sesenta y seis millones sesenta y una mil doscientas ochenta y tres pesetas, repartidas según la siguiente tabla:

CONCEPTO	PRESUPUESTADO AÑO 99	GASTADO AÑO 99
Retribuciones laboral eventual (131)	41.000.000	41.846.550
Seguridad Social (160.00)	36.000.000	42.320.130
Artículo 21 (212)	35.756.941	35.916.210
Artículo 22 (226.07)	59.000.000	72.813.035
Artículo 60 (601.00)	52.000.000	88.735.589
Artículo 61 (611.01)	7.500.000	14.941.296
Inversión C.A.I. (630)	2.000.000	2.745.414
TOTAL	233.256.941	299.318.224

Por ello, al quedar un desfase de 66.061.283, que deberán incorporarse como gastos en el presupuesto del año 2000, lo que sumado al desfase presupuestario previsto para este ejercicio, en los conceptos que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTADO AÑO 2000	PREVISTO AÑO 2000
Retribuciones altos cargos (100)	11.350.000	12.497.618
Retribuciones otro personal (141)	4.000.000	4.064.741
Combustible (221.03)	4.000.000	6.124.236
Teléfono (222)	2.500.000	3.223.414
Seguros (224)	3.500.000	4.435.205
Subvenciones varias (489.01)	5.000.000	11.033.692
Inversión terrenos casa de la cultura (600)	15.000.000	18.000.000
TOTAL	45.350.000	59.378.906

Quedando un desfase de 14.028.906, lo que sumado al desfase del año 1999, origina que en los conceptos que se relacionan a continuación, se solicite la siguiente ampliación de crédito:

CONCEPTO	INCREMENTO	TOTAL AÑO 2000
Retribuciones altos cargos (100)	1.150.000	12.500.000
Retribuciones otro personal (141)	100.000	4.100.000
Seguridad social (160.00)*	6.320.130	44.840.130
Combustible (221.03)	2.000.000	6.000.000
Teléfono (222)	800.000	3.300.000
Seguros (224)	1.100.000	4.600.000
Fiestas (226.07)*	13.813.035	35.813.035
Subvenciones varias (489.01)	6.000.000	11.000.000
Inversión terrenos casa de la cultura (600)	3.000.000	18.000.000
Inversión en Parques y Jardines (611.01)*	7.441.296	12.441.296
IMPORTE TOTAL MODIFICACION	41.724.461	

(*) Importes correspondientes al desfase del año 1999

Este importe se propone minorar del concepto económico Inversiones en nuevas infraestructuras (601), el cual quedaría con el siguiente importe para el año 2000:

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO FINAL
Inversiones nuevas infraestructuras (601)	712.800.000	671.075.539

El desfase del año 99 en el concepto de “retribuciones laboral eventual” (131), se incluye en el concepto de “retribuciones de personal laboral fijo” (130), puesto que en el año 2000 no existe el concepto 131, no se incluye su incremento dentro del importe total de la modificación, puesto que lo puede asumir el concepto 130 sin aumentar el importe para el presente ejercicio.

El desfase del artículo 21 del año 99, se carga al concepto “mantenimiento de edificios” (212), y que en el año 2000 tiene crédito suficiente para poder asumir este desfase.

El desfase del artículo 60, se carga al concepto “inversión en nuevas infraestructuras” (601.00) del año 2000, no necesitando tampoco incrementar este concepto puesto que es de él, de donde se rebaja el presupuesto del año 2000 para incluirlo en el resto de conceptos económicos.

Por último, el importe del año 99 en el concepto “inversión C.A.I.” (630), se carga en el mismo concepto del año 2000, siendo asumido este gasto con el importe presupuestado para el presente año.

Por el Portavoz del grupo IU se manifiesta que les resulta asombroso, las rectificaciones planteadas, puesto que ellos presentaron una moción para la anulación de la subida de las retribuciones del Alcalde y Concejales liberados. Y se les argumentó que la subida se justificaba por que en la partida presupuestaria disponía de crédito suficiente para dichos pagos. Y ahora se sube la partida presupuestaria por lo que se sigue manifestando la ilegalidad de la actuación.

Igualmente se quiere hacer constar que siempre en todo presupuesto existe un remanente de tesorería que es positivo o negativo, si fuera este último, debe de tenerse en cuenta en la proporción en la elaboración del presupuesto, hecho que no se ha realizado por tanto muestra una falta de eficiencia.

Asimismo año tras año existen partidas de obras que se pasan a otros gastos, como por ejemplo las obras de la Casa de la Cultura entre otros.

Por parte del PP, se manifiesta que se está de acuerdo con lo manifestado por el Portavoz del grupo IU, y que están en contra de la modificación por que no se ha presentado la liquidación del presupuesto, y en la modificación se plantea el retocar todas las partidas, por lo que votan No.

Por el Portavoz del grupo PIE se expone no se estaba de acuerdo con el presupuesto y por tanto tampoco se está de acuerdo con la modificación propuesta por lo que votan en contra.

Por el Portavoz del grupo IU se vota en contra.

Por el Portavoz del grupo PSOE se vota a favor, por lo que la modificación propuesta queda aprobada por mayoría por el resultado de seis votos a favor y cinco en contra.

Asimismo por el Portavoz del grupo PSOE se expone que quieren añadir lo siguiente:

En el Pleno Extraordinario de fecha 14-02, el 2º punto del orden del día era “APROBACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2000”. Se aprobó con los votos del Grupo Socialista, pero mediante escrito de fecha 15-02-00, el grupo de IU impugnó los presupuestos.

En el Pleno Extraordinario Urgente del día 14-03, el 4º punto del orden del día decía “ENTREGA DOCUMENTACION IMPUGNACION PRESUPUESTOS EJERCICIO 2000”, se acordó examinar dicha documentación y que si consideraban que faltaba algo, se comunicara por parte de los grupos de la oposición para poder entregarlo antes de la siguiente reunión plenaria para poderlo aportar, de lo contrario, se procedería a su votación en el Pleno siguiente.

En el Pleno Ordinario de fecha 23-04, el 7º punto del orden del día decía “RESOLUCION IMPUGNACION PRESUPUESTOS EJERCICIO DEL 2000”. En este Pleno, el grupo de IU preguntó por la liquidación del año 98, en concreto si se había inspeccionado la misma, y al responder el Secretario del Ayuntamiento que no, se propuso posponer nuevamente el levantamiento de la impugnación hasta revisar esta liquidación y que este levantamiento podía realizarse en una comisión de hacienda a celebrarse próximamente.

En la Comisión de Hacienda de fecha 13-04, se levantó la impugnación de los Presupuestos.

En ningún momento de esta tramitación preliminar, se propuso la nulidad o ilegalidad de los sueldos del Alcalde y de los Concejales Liberados.

No obstante, en este intervalo de tiempo, se celebraron Comisiones de Hacienda de fecha 11-02, 23-03, 28-03 y la ya indicada de 13-04, y tampoco se planteó nada de la subida salarial por parte de ningún grupo de la oposición.

Posteriormente se han tenido Comisiones de Hacienda el 06-07 y el 28-09, sin que se planteara la nulidad de la subida, hasta que en el Pleno Ordinario de fecha 02-10 y mediante una moción presentada por el grupo municipal de IU se propone al Pleno “DECLARAR NULO DE PLENO DERECHO EL AUMENTO DE RETRIBUCIONES DEL SR. ALCALDE Y DE LOS DOS CONCEJALES LIBERADOS”,

“DESESTIMAR LA LIBERALIZACION DE LOS DOS CONCEJALES” y “REQUERIR AL SECRETARIO QUE LLEVE EL CONTROL PRECEPTIVO Y LOS ASESORAMIENTOS E INFORMES NECESARIOS, PARA QUE EN EL FUTURO NO SE PRODUZCAN MAS HECHOS SIMILARES”. La moción se votó y fue rechazada.

No obstante, IU continua indicando la nulidad de la subida mediante diversos escritos, argumentando que no se ha pasado por un pleno la misma. Por ello, se propone que dentro de la modificación presupuestaria que se presenta al Pleno, y como una votación independiente a la misma, se vote a favor o en contra de “LA SUBIDA SALARIAL DEL SR. ALCALDE A 250.000.- PESETAS NETAS MENSUALES Y DE LOS DOS CONCEJALES LIBERADOS A 225.000.- PESETAS NETAS MENSUALES, CON CARÁCTER RETROACTIVO DESDE EL DÍA 01-01-2000

Por el Portavoz del grupo IU se expone que quedan completamente perplejos y que consideran que no compete tratar dicho punto puesto que no está dentro del Orden del Día, puesto que debería de realizarse como un punto del orden del día independiente, situación que no aceptan, y consideran que dicho acto se realiza a traición de forma camuflada y por tanto manifiestan que queda impugnado y no van a votar.

Por la Portavoz del grupo PP se expone que están de acuerdo con lo manifestado por el Portavoz del grupo IU y que tampoco van a votar.

El Portavoz del grupo PIE igualmente manifiesta su intención de no votar.

Por el grupo PSOE se vota a favor.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL ANEXO DEL PLAN PARCIAL DEL SAU-16 (ALTAIR QUEBECOR, S.A.).

Se expone al Pleno de la Corporación, que la mercantil ALTAIR QUEBECOR, S.A., presentó plan parcial y proyecto de urbanización del SAU-16 donde tiene sus instalaciones, que la Comisión Provincial de Urbanismo aprobó dicha documentación si bien condicionada a la presentación de la documentación donde se estableciera la depuración de las instalaciones, ALTAIR QUEBECOR presenta en el Ayuntamiento un anexo al plan parcial donde en la red de saneamiento del SAU-16 se establece una estación depuradora dentro de sus instalaciones, proponiéndose al Pleno de la Corporación su aprobación y remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo.

El Pleno de la Corporación procede a su votación con el siguiente resultado:

Por el Grupo IU se vota a favor.

Por el Grupo PP se vota a favor por considerar la medida beneficiosa.

Por el Grupo PIE se vota a favor siempre y cuando el Ayuntamiento no tenga que abonar ninguna cantidad de dinero.

Por el Grupo PSOE, se vota a favor.

Por lo que queda aprobado por unanimidad.

CUARTO.- APROBACION DEL ANEXO DEL PLAN PARCIAL DEL SAU-18 (UNIBLOCK).

Se expone al Pleno de la Corporación, que la mercantil UNIBLOCK, S.A., presentó plan parcial y proyecto de urbanización del SAU-18 donde tiene sus instalaciones, que la Comisión Provincial de Urbanismo aprobó dicha documentación si bien condicionada a la presentación de la documentación donde se estableciera la depuración de las instalaciones, UNIBLOCK presenta en el Ayuntamiento un anexo al plan parcial donde en la red de saneamiento se establece una estación depuradora, proponiéndose al Pleno de la Corporación su aprobación y remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo.

El Pleno de la Corporación procede a su votación con el siguiente resultado:

Por el Grupo IU se vota a favor.

Por el Grupo PP se vota a favor por considerar la medida beneficiosa.

Por el Grupo PIE se vota a favor siempre y cuando el Ayuntamiento no tenga que abonar ninguna cantidad de dinero.

Por el Grupo PSOE, se vota a favor.

Por lo que queda aprobado por unanimidad.

QUINTO.- APROBACION DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL SAU-3

Se expone al Pleno de la Corporación que por parte de la entidad Promociones del Saz 2000, S.L. se presentó proyecto de reparcelación del SAU-3 que se expuso al público que no se han presentado alegaciones de ningún tipo y que se propone al pleno de la corporación su aprobación:

Por el Portavoz del grupo IU se expone que cuando se van a hacer efectivas las cesiones. Se le contesta que el proyecto de reparcelación una vez aprobado debe de escriturarse en escritura pública adjudicándose las parcelas al Ayuntamiento en cuanto a la cesión efectiva, cuando hayan finalizado las obras de urbanización, puesto que conforme a la LOTAU se establece como gastos de urbanización la plantación de las zonas verdes y el mobiliario urbano, en principio en el PAU se establece un período máximo de cuatro años desde su adjudicación, fecha límite para la cesión al Ayuntamiento.

Por el PP, se expone que ellos votaron que no en la adjudicación del PAU por que estaba unido a las obras del colector del PEI-7, aunque se reflejara en el acta que se abstuvieron, si bien ellos nunca han estado en contra del desarrollo del SAU-3 por lo que votan a favor.

Por el Portavoz del grupo PIE, se vota a favor siempre y cuando los gastos correspondan todos a la empresa constructora.

Por el grupo de IU se vota a favor.

Por el grupo del PSOE se vota a favor.

Por lo que queda aprobado por unanimidad.

SEXTO.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SAU-1.

Se expone que por la entidad ARCO 2000, S.L. se presentó proyecto básico de viviendas en el Sector 1 (El Castillo), proyecto en el cual modificaban la parcelación prevista en el Plan Parcial aprobado. Que dicha actuación es posible, si bien conforme establece el propio plan parcial se determina que para realizar una nueva parcelación debe tramitarse mediante un Estudio de Detalle. La promotora presentó dicho Estudio de Detalle el cual se expuso al público no se han presentado alegaciones los informes técnicos y jurídicos son favorables por lo que se propone al Pleno de la Corporación su aprobación.

Por el Portavoz del grupo IU se plantea que la promotora debe de realizar una inversión en las obras de saneamiento colector y Depuradora que van a verter al Arroyo de la Fuente, que esto supondría que la idea propuesta por su grupo de desdoblarse el colector del PEI-7 realizando dos uno desde la carretera hasta el cementerio era buena puesto que hubieran sido más los propietarios que participarían incluido los propietarios del Sector 1, y no tan descabellada como se manifestó.

Por parte de la Portavoz del grupo PP se manifiesta que piensan igual que el Portavoz del grupo IU. Y solicitan información de cómo queda el arroyo, se expone que el colector del SAU-1 va por la urbanización hasta la depuradora y posteriormente en el Arroyo.

Por el Portavoz del grupo PIE se manifiesta que se está a favor siempre y cuando se respete lo establecido en los proyectos.

Se procede a la votación aprobándose por unanimidad.

SEPTIMO.- CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA Y LAS EMPRESAS TAU PROMOCIONES Y GESTION 33, S.L.

Se transcribe literalmente el contenido del Convenio:

En Seseña a de de

REUNIDOS

DE UNA PARTE el limo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Seseña. D. José Luis Martín Jiménez.

Y DE OTRA D. José Ignacio Moreno Rodríguez, con D.N.I nº 25.701.730 con domicilio en Málaga, C/ Ramos Carrión bº 39; y D. Miguel Angel Moratalla Anguas con D.N.I nº 1.478.194 con domicilio en Madrid, C/ Silva nº 14 y D. Juan Angel Carmona Utrera, con D.N.I nº 50.273.037, con domicilio en Madrid C/ Silva nº 14.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Seseña, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal el día

El Sr. Moreno Rodríguez como representante de la mercantil GESTION 33 S.L., en su calidad de Consejero Delegado de la misma; sociedad domiciliada en Málaga C/ Ramos Carrión nº39 con C.I.F nº B-29656063; y los Sres. Moratalla y Carmona en nombre y representación de la entidad mercantil TAU PROMOCIONES, S.A., domiciliada en Madrid C/ Silva nº 14 con C.I.F. A-28827335, sociedades que intervienen conjuntamente como única PROMOTORA, y así se les designa en adelante.

Todos los comparecientes declaran que sus facultades son bastantes para suscribir la presente CONVENIO de adaptación y actualización de anteriores Convenios suscritos, sin que al día de la fecha les hayan sido limitadas o revocadas, y

EXPONEN

- I)** En los días 2 de julio de 1.990 y 10 de octubre de 1.995, se suscribieron Convenios Urbanísticos en los que se definían las directrices y características de la promoción a realizar en los Sectores 20, 21 y 22 de las N.N.S.S. de este término municipal de Seseña (Toledo).
- II)** Como consecuencia de los mismos se incluyó en la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Seseña la promoción entonces prevista en los mencionados Sectores 20, 21 y 22 de Suelo Apto par Urbanizar. En dichos sectores, el área a desarrollar por las sociedades hoy comparecientes como PROMOTORA, constituye la mayoría del suelo existiendo otras porciones de terreno de diferente propiedad que en el planeamiento se ha visto oportuno incluir por razones de diseño urbanístico.
- III)** Durante el tiempo transcurrido entre los convenios citados y el momento actual, se han sucedido diversas concreciones de la promoción prevista planteadas en forma de estudios, proyectos o tramitaciones, que junto a otras circunstancias, ha motivado la presente actualización de los mencionados Convenios. A su vez, para garantizar la correcta secuencia entre la ampliación y adecuación del abastecimiento municipal de agua y las restantes actuaciones de la Promoción se ha considerado conveniente y adecuado el planteamiento y tramitación de un Planeamiento Especial previo a aquellas actuaciones, que, como otras concreciones, no figuraban en los invocados convenios.
- IV)** En las Normas Subsidiarias de planeamiento Municipal de Seseña se especificaron las características y condiciones derivadas del primer Convenio, si bien para el desarrollo de este suelo se requirió además en el segundo Convenio suscrito, el que se tuviera en consideración los siguientes extremos:
 - a)** Las condiciones en que se va a producir la resolución general de la infraestructura del abastecimiento de agua y consiguiente depuración de residuales, objetivo principal del Plan Especial mencionado y de las actuaciones que de él dimanarán.
 - b)** La cronología prevista de las actuaciones urbanísticas de los sectores 20, 21 y 22
 - c)** La aportación financiera de la Promotora y las garantías especiales que pactadas para la ejecución de las infraestructuras externas e internas de la actuación.
- V)** Con fecha 7 de agosto de 2000, la Comisión Provincial de Urbanismo ha requerido al Ayuntamiento de Seseña (Expte. 5/96) para la actualización de los Convenios Urbanísticos con la actual empresa Promotora, como requisito para el levantamiento de la suspensión de la aprobación definitiva de la NN.SS, en el ámbito de los anteriormente citados Sectores 20, 21 y 22. En cumplimiento de dicho requerimiento, además de proceder al sometimiento de los Convenios citados, y esta actualización, a las disposiciones obligadas de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Ley 2/1998), se incorporan las Sociedades que comparecen en condición de única PROMOTORA de tales Sectores, al detentar la disponibilidad del 90% del suelo de los mismos, según contrato suscrito con la Propiedad de ellos.

En razón de lo anteriormente expuesto, se formaliza el presente **CONVENIO** en la adaptación significada de los suscritos con anterioridad; incorporando, las nuevas Sociedades que actúan como única promotora y sustituyendo a la citada en aquellos, reservándose éstas su derecho a fijar una nueva denominación en la actuación que se va a desarrollar en los referidos sectores, asumiendo las nuevas sociedades, en la condición en que intervienen, comparecen y se les reconoce, el resto del contenido de aquellos Convenios, a los que se incorporan además los condicionantes que se reproducen en las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Para garantizar suficientemente el abastecimiento de agua se desarrollara un Plan Especial de Infraestructuras Externas que costeado por la Promotora y elaborado por la misma y los Servicios Técnicos Municipales, servirá de punto de partida para la ejecución de dichas infraestructuras. Este Plan se basará en el programa de Proyectos y Ejecución de Obras de la Aducción de Aguas desde el Embalse de Picadas a la Mancomunidad de la Sagra Alta de alternativa o complementariamente, en cualesquiera otros sistemas posibles de abastecimiento. Dicho plan deberá ser redactado y presentado antes de 12 meses a partir de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias para los ámbitos de los Sectores 20, 21 y 22, y sus contenidos técnicos, económicos y urbanísticos son los concretados como 1ª fase en el anexo de Programación pormenorizado a este documento que sigue y forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- En cuanto a la ejecución de un Campo de Golf como parte integrante de la promoción se establece que el suministro de agua para riego de zonas verdes del mismo sólo podrá proceder de la depuración de aguas residuales o de sistema alternativo con exclusión expresa del abastecimiento de agua potable de la población de Seseña. El Plan Especial de infraestructuras Externas comprenderá también las características de esta solución.

TERCERA.- Los sectores 20, 21 y 22 no podrán desarrollarse hasta ser aprobado el Plan Especial de Infraestructuras Externas, y lo harán con base en la Programación pormenorizada que se especifica como anexo de este documento, u otra convenida entre el Ayuntamiento y la Promotora. Como allí se indica, en ningún caso podrán ser tramitados ni aprobados Planes Parciales en estos sectores antes de que haya recaído una aprobación definitiva sobre el Plan Especial y esté asegurada por lo tanto la concesión del agua necesaria para el abastecimiento. En todo caso, el primer Plan Parcial del sector 20 y los sucesivos, deberán adecuarse a los plazos y fases que en el Plan Especial se habrán establecido para este abastecimiento.

CUARTA.- **GESTION 33, S.L. Y TAU PROMOCIONES, S.A.**, como **PROMOTORA**, aceptan contribuir de forma especial a la inversión para el pago de los costes y obras de ampliación del abastecimiento de agua y depuración de residuales del municipio en el porcentaje correspondiente a las propias necesidades de su promoción incrementadas en el 40% de las que resultan para el suelo urbano del resto del municipio incluido en las Normas Subsidiarias y del suelo clasificado como urbanizable en la anterior redacción de las Normas Subsidiarias. Esta contribución quedará garantizada mediante avalamiento del 100% de su contribución en cada proceso de desarrollo de los citados sistemas generales afectados.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Seseña manifiesta que la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras internas abre los procesos de planeamiento y ejecución expresados en la Programación pormenorizada u otros convenidos entre las partes cuyas determinaciones se considerarán incorporadas desde ese mismo momento a las normativas

de las N.N.S.S. y como parte integrante de las mismas, por lo que serán de obligado cumplimiento para la Administración y los particulares y su ejecución estará sometida en cuanto a modificaciones controles y sanciones a la legislación urbanística general.

Y en prueba de plena conformidad y aceptación firman y rubrican en todas sus hojas el presente Convenio Urbanístico, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Fdo. José Luis Martín Jiménez

Fdo. José Ignacio Moreno Rodríguez

Fdo. Miguel Angel Moratalla Anguas

Fdo. Juan Angel Carmona Utrera.

PROGRAMACION PORMENORIZADA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACION DE LOS SECTORES 20, 21 Y 22 DE LAS N.N.S.S. DE SESEÑA (TOLEDO)

La actuación de las N.N.S.S. de Seseña (Toledo) se desarrollará en 4 fases:

1ª Fase.- Plan Especial de Infraestructuras

2ª Fase.- Sector 20

3ª Fase.- Sector 21

4ª Fase.- Sector 22

Conforme a las siguientes condiciones y programación:

1ª FASE.- DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

1.- El Plan Especial de Infraestructuras deberá presentarse en el Ayuntamiento de Seseña antes de 12 meses desde la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.

2.- Su contenido y determinaciones serán:

- Estudio técnico-económico de obtención del suministro de agua a partir de la Mancomunidad de la Sagra Alta o alternativa o complementariamente de cualquiera otros sistemas posibles.
- Evaluación de las demandas para cada ámbito, fase y etapa del desarrollo del Planeamiento conforme a las Normas Subsidiarias.
- Ubicación y descripción de las instalaciones de llegada, conducción, almacenamiento y eventual tratamiento y distribución en conexión con las redes del servicio municipal existentes. Valoración de las mismas.
- Estudio de la depuración de las aguas residuales y de su uso para riego y ubicación y descripción de sus instalaciones. Valoración de las mismas.
- Establecimiento de las fases de ejecución de las obras e instalaciones planteadas en base a las demandas en cada fase. Valoración de cada fase.
- Establecimiento de las formas de financiación de las obras e instalaciones.

- Establecimiento de la forma de gestión (explotación y mantenimiento) de las instalaciones y del suministro.
- El Plan determinará el sistema de gestión aplicable para conseguir los objetivos del mismo, y en su caso, declarará la utilidad pública de la actuación.

3.- Las obras de infraestructura que se determinen en el Plan Especial se desarrollaran en tres fases que coincidirán con cada uno de los sectores en los que se divide la actuación, debiendo definirse para cada fase las obras necesarias para garantizar las infraestructuras de cada sector, salvo en la primera en la que además se incluirán las dotaciones convenidas con el Ayuntamiento referentes a las dotaciones del resto del término municipal.

4.- El Plan Especial contendrá un Plan de Etapas en el que se fijarán la duración máxima de cada fase en función de las demandas del desarrollo urbanístico. Cada una de las etapas previstas en el plan se desarrollará mediante Proyectos de Urbanización.

5.- El Proyecto de Urbanización de la 1ª Etapa del Plan Especial de Infraestructuras deberá presentarse en el Ayuntamiento de Seseña antes de 6 meses desde la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras acompañando aval por el porcentaje que corresponda al promotor en las dotaciones previstas por el Plan Especial de Infraestructuras.

2ª FASE.- DESARROLLO DEL SECTOR 20

1.- El Plan Parcial del Sector, se presentará en el Ayuntamiento de Seseña antes de 9 meses desde la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras, acompañado de las garantías establecidas en el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento y en la Ley 2/98, de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU). El Plan Parcial no podrá ser aprobado inicialmente sin que previamente se haya producido la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la 1ª etapa del Plan Especial de Infraestructuras.

2.- El Plan Parcial podrá establecer la división del sector en Unidades de Actuación Urbanizadora con una capacidad estimada de 500 viviendas como mínimo cada una, debiendo establecer un Plan de Etapas para todo el ámbito del Sector, en el que se garantiza la necesaria coordinación en el desarrollo de las obras de urbanización de cada Unidad de Actuación Urbanizadora.

3.- La primera unidad de Actuación Urbanizadora, en cualquier caso, contendrá el Parque Temático y su Proyecto de Urbanización se presentará en el Ayuntamiento de Seseña antes de 18 meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial, junto con un aval por el 7% de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación Urbanizadora.

3.1.- La Licencia de Obras de Edificaciones de la 1ª Fase del PARQUE TEMÁTICO se presentará en el Ayuntamiento de Seseña antes de 12 meses desde la recepción provisional de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación Urbanizadora nº 1.

Esta 1ª Fase comprenderá la construcción de los edificios que se necesitan inicialmente para la puesta en funcionamiento del PARQUE y de las plantaciones de al menos el 50% de la superficie total del polígono destinado a PARQUE TEMÁTICO según el Plan de Conjunto que se diseñe.

El Ayuntamiento de Seseña podrá imponer la necesidad de desarrollo de un Estudio de Detalle para la ordenación volumétrica del PARQUE TEMATICO. De hacerlo así requerirá razonadamente a la promotora en cualquier momento desde la aprobación definitiva del Plan Parcial hasta seis meses antes de la finalización del plazo de solicitud de licencia. Este requerimiento municipal supondrá la interrupción del plazo de solicitud de licencia, que pasará a ser como máximo de 12 meses desde la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

El plazo para el desarrollo del Estudio de Detalle será como máximo de seis meses desde el requerimiento municipal.

3.2. El plazo para la realización de las obras a que se refiere la solicitud de licencia de edificación de la primera fase del PARQUE TEMATICO será de 24 meses.

4.- El resto de Unidades de Actuación Urbanizadora se ajustarán para su desarrollo al Plan de Etapas previsto en el Plan Parcial, debiendo en cualquier caso estar presentados todos los Proyectos de urbanización antes de 36 meses desde la aprobación definitiva del Plan parcial, con las mismas garantías que las dichas para el de la primera Unidad de Actuación Urbanizadora.

5.- El plazo máximo para la ejecución de las obras de urbanización de la totalidad del sector será de 6 años desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

6.- El plazo máximo para solicitar licencia de obras de la edificación prevista en cada Unidad de Actuación Urbanizadora será de 36 meses desde la recepción provisional de las obras de urbanización correspondientes.

7.- El plazo máximo para la ejecución de las obras de edificación será de 24 meses desde la concesión de las licencias.

8.- El Ayuntamiento de Seseña no concederá ninguna licencia de primera ocupación ni licencia de actividades, en tanto no hayan sido recibidas las obras correspondientes al Proyecto de Urbanización de la 1ª Etapa del Plan Especial de Infraestructuras y al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Urbanizadora correspondiente.

9.- El proyecto de Reparcelación del Sector, o en su caso de cada Unidad de Actuación Urbanizadora, indicará explícitamente la situación y características de las cesiones al Ayuntamiento, y su aprobación e inscripción en el Registro de la Propiedad, será requisito para la recepción por el Ayuntamiento de las obras de urbanización del sector tanto las que se refieren a las fases del Plan Especial de Infraestructuras como a las correspondientes a cada Unidad de Actuación Urbanizadora.

10.- Cada Unidad de Actuación Urbanizadora, asumirá la obligación del mantenimiento y conservación de la urbanización por medio de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación a la que obligatoriamente quedarán adscritos los futuros propietarios del suelo y las edificaciones. Esta obligación se mantendrá durante un mínimo de cinco años desde la recepción definitiva de las obras de urbanización.

3ª FASE.- DESARROLLO DEL SECTOR 21

1.- El Plan Parcial del Sector se presentará en el Ayuntamiento de Seseña antes de 8 años desde la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras , acompañado de las garantías establecidas en el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento y la LOTAU. El

Plan Parcial no podrá ser aprobado inicialmente sin que se hayan producido las siguientes circunstancias:

- a) **La recepción de las obras correspondientes a la 1º Fase del P.E.I.**
- b) **La aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la 2ª Fase del P.E.I.**
- c) **La recepción de las obras de urbanización del Sector 20.**
- d) **Consolidación de la edificación del Sector 20 al menos en un 35% (solicitadas y otorgadas licencias)**

2.- El Plan Parcial podrá establecer la división del Sector en Unidades de Actuación Urbanizadora con una capacidad estimada de 500 viviendas como mínimo cada una, debiendo establecer un Plan de Etapas para todo el ámbito del Sector, en el que se garantice la necesaria coordinación en el desarrollo de las obras de urbanización del cada Unidad de Actuación Urbanizadora.

3.- Las Unidades de Actuación Urbanizadora se ajustarán para su desarrollo al Plan de Etapas previsto en el Plan Parcial, debiendo en cualquier caso estar presentados todos los proyectos de urbanización antes de 36 meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial, junto con un aval por valor del 7% del coste de las obras de urbanización previstas para la Unidad de Actuación Urbanizadora.

4.- El plazo máximo para la ejecución de las obras de urbanización de la totalidad del sector será de 6 años desde la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación.

5.- El plazo máximo para solicitar licencia de obras de la edificación prevista en cada Unidad de Actuación Urbanizadora será de 36 meses desde la recepción provisional de las obras de urbanización correspondientes.

6.- El plazo máximo para la ejecución de las obras de edificación será de 24 meses de la concesión de las licencias.

7.- El Ayuntamiento de Seseña no concederá ninguna licencia de primera ocupación ni licencia de actividades, en tanto no hayan sido recibidas provisionalmente la obras correspondientes al Proyecto de Urbanización de la 2ª etapa del Plan Especial de Infraestructuras y al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Urbanizadora.

8.- El Proyecto de Reparcelación del Sector, o en su caso de cada Unidad de Actuación Urbanizadora indicará explícitamente la situación y las características de las cesiones al Ayuntamiento y su aprobación de inscripción en el Registro de la Propiedad, será requisito indispensable para recepción por el Ayuntamiento de las obras de urbanización del sector, tanto las que se refieren a las fases del Plan Especial de Infraestructuras como a las correspondientes a cada Unidad de Actuación Urbanizadora.

9.- Cada Unidad de Actuación Urbanizadora asumirá la obligación del mantenimiento y conservación de la urbanización por medio de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación a la que obligatoriamente quedarán adscritos los futuros propietarios del suelo y las edificaciones. Esta obligación se mantendrá durante un mínimo de cinco años desde la recepción definitiva de las obras de urbanización.

4ª FASE.- DESARROLLO DEL SECTOR 22.

1.- El Plan Parcial del Sector se presentará en el Ayuntamiento de Seseña antes de 12 años desde la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras, acompañado de las garantías establecidas en el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento y la LOTAU. El

Plan Parcial no podrá ser aprobado inicialmente sin que se hayan producido las siguientes circunstancias:

- a) La recepción de las obras correspondientes a las 2ª Fase del P.E.I.
- b) La aprobación del Proyecto de Urbanización de la 3ª Fase del P.E.I.
- c) Recepción de las obras de urbanización del Sector 21.
- d) Consolidación de la edificación del Sector 21, al menos en un 35% (solicitadas y otorgadas licencias).

2.- El Plan Parcial podrá establecer la división del sector en Unidades de Actuación Urbanizadora con capacidad estimada de 500 viviendas, como mínimo, cada una, debiendo establecer un Plan de Etapas para todo el ámbito del Sector, en que se garantice la necesaria coordinación en el desarrollo de las obras de urbanización de cada Unidad de Actuación Urbanizadora.

3.- Las Unidades de Actuación Urbanizadora se ajustarán para su desarrollo al Plan de Etapas previsto en el Plan Parcial, debiendo en cualquier caso estar presentados todos los proyectos de urbanización antes de 36 meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial, junto con un aval por valor del 7% del coste de las obras de urbanización previstas para la Unidad de Actuación Urbanizadora.

4.- El plazo máximo para la ejecución de las obras de urbanización de la totalidad del sector será de 6 años desde la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación.

5.- El plazo máximo para solicitar licencia de obras de la edificación prevista en cada Unidad de Actuación Urbanizadora será de 36 meses desde la recepción provisional de las obras de urbanización correspondientes.

6.- El plazo máximo para la ejecución de las obras de edificación será de 24 meses desde la concesión de las licencias.

7.- El Ayuntamiento de Seseña no concederá ninguna licencia de primera ocupación ni licencia de actividades, en tanto no hayan sido recibidas provisionalmente las obras correspondientes al Proyecto de Urbanización de la 3ª Etapa del Plan Especial de Infraestructuras; y al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Urbanizadora.

8.- El Proyecto de Reparcelación del Sector, o en su caso de cada Unidad de Actuación Urbanizadora, indicará explícitamente la situación y características de las cesiones al Ayuntamiento y su aprobación de inscripción en el Registro de la Propiedad, será requisito para la recepción por el Ayuntamiento de las obras de urbanización del sector tanto las que se refieren a las fases del Plan Especial de Infraestructuras como a las correspondientes a cada Unidad de Actuación Urbanizadora.

9.- Cada Unidad de Actuación Urbanizadora, asumirá la obligación del mantenimiento y conservación de la urbanización por medio de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación a la que obligatoriamente quedarán adscritos los futuros propietarios del suelo y las edificaciones. Esta obligación se mantendrá durante un mínimo de cinco años desde la recepción definitiva de las obras de urbanización.

Por el Portavoz del grupo IU se expone que le surgen dos dudas en la aprobación del Convenio:

La primera que no están de acuerdo con la ejecución del campo de golf, puesto que aunque se establece que se regará con las aguas depuradas, no tienen la certeza de que así ocurra y puede que se termine regando con agua potable.

Y segundo que no les queda claro cuando se determina que parte tiene que asumir la promotora del suministro de agua potable puesto que se establece en el convenio que serán las suyas, incrementadas en el 40% de las que resulten del suelo urbano y del Suelo Urbanizable de las normas subsidiarias anteriores. Qué Normas son estas.

Se aclara que las Normas Subsidiarias municipales son del año 1983, que se realizó un documento de revisión aprobado en el año 1996. Si bien hubo un documento intermedio que no llegó a aprobarse y se trata de ese documento de donde se establece el 40%. No obstante hasta que no se realice el Plan Especial de Infraestructura no se podrá determinar el coste de las obras y las garantías a prestar.

Por parte de la Portavoz del grupo PP, se establece que también le surgen dudas como la manifestada del campo de golf, si bien si se ajusta a los convenios y a la Ley ellos están de acuerdo con el convenio.

Por el Portavoz del grupo PIE, se expone que se está de acuerdo siempre y cuando se respete todo.

El grupo IU se abstiene.

Por el grupo PSOE vota a favor.

Por tanto queda aprobado el convenio por nueve votos a favor y dos abstenciones.

OCTAVO.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONSTITUCION DE EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS.

Se transcribe literalmente los pliegos de condiciones para regir el concurso de creación de empresa mixta que se proponen al pleno para su aprobación:

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

Primero.- *La Sociedad que se constituya, llevará a término los siguientes servicios al municipio de SESEÑA, incluidos en el objeto social de la nueva Sociedad:*

- *Limpieza y mantenimiento de edificios y sus instalaciones.*
- *Limpieza y mantenimiento de parques, jardines e instalaciones.*
- *Limpieza y mantenimiento de la vía pública y su señalización: (Imbornales, cloacas, fachadas, mobiliario urbano, señalización vertical y horizontal, semaforización y alumbrado).*
- *Limpieza de rejillas de alcantarillado.*
- *Limpieza y mantenimiento de solares, márgenes de ríos, zonas forestales, etc.*
- *Limpieza de fachadas (pintadas, carteles,).*
- *Recogida de muebles y utensilios y trastos viejos de la vía pública y a domicilio.*
- *Cualquier servicio que el Ayuntamiento necesite realizar tanto de forma obligatoria como voluntaria. Pudiendo comprender la gestión, organización y explotación de los mismos. Así como cuanto sea necesario, principal o auxiliar para la prestación de cualquier actividad municipal.*

Estos servicios se llevarán a cabo en el ámbito y según las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones de cada servicio; se tendrán que poner en marcha en función de los términos que fije el Ayuntamiento. La duración y el objeto no obstante podrá:

1.- Modificarse mediante denuncia expresa con dos meses de antelación efectuada por el Ayuntamiento en las mismas condiciones a las establecidas, o introducir las modificaciones contractuales que el Ayuntamiento de Seseña tenga por conveniente de conformidad con las normativas vigentes. Respetando si fuese el caso los periodos de amortizaciones que se vieses afectados por las modificaciones.

2.- Prorrogarse en los términos establecidos por la normativa vigente, en virtud del principio básico de continuidad con la prestación de los servicios públicos de carácter permanente. Esta prórroga se alargará hasta que proceda, dentro de los términos legales, mediante el sistema adecuado, a la continuidad del servicio.

Segundo.- *En los servicios que se presten al Ayuntamiento de Seseña, éste tendrá las facultades y potestades siguientes:*

1.- Ordenar discrecionalmente los servicios, imponiendo las modificaciones que aconsejen el interés público, dentro de las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

2.- Inspeccionar la gestión del servicio, realizando todas las inspecciones que se crea conveniente y dictando las ordenes necesarias con tal de mantener o restablecer las debidas prestaciones.

3.- Ejercer la dirección facultativa de todos los servicios.

4.- Todas aquellas facultades y potestades que como Administración Pública le otorgue la normativa vigente.

Tercero.- La Sociedad será adjudicataria del servicio por el periodo establecido para su duración en la legislación vigente y actuará con las siguientes condiciones:

1.- El servicio se otorga dejando los derechos de propiedad al margen, sin perjuicio de terceros y a su riesgo y ventura.

2.- El AYUNTAMIENTO DE SESEÑA, tan solo adquirirá los compromisos expresamente consignados en las presentes condiciones.

3.- El adjudicatario asumirá la total responsabilidad de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, y al propio Ayuntamiento de Seseña por la ejecución de los servicios.

4.- Todos los gastos que genere el funcionamiento de los servicios, se verán incluidos en el precio fijado por este pliego.

5.- Será responsable de las obligaciones que en materia laboral y de seguridad social puedan derivarse con el personal de servicio.

6.- Será responsable penal y civilmente de las incidencias de estas órdenes que se planteen como consecuencia de la gestión del servicio.

7.- El servicio se prestará en todo caso tal y como se establece en los respectivos Pliegos y con las modificaciones o indicaciones que haga la dirección facultativa.

8.- La gestión del servicio no podrá cederse arrendarse o traspasarse bajo ningún título jurídico sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Seseña.

9.- La gestión de la Sociedad mixta la realizará la empresa mayoritaria y será de su única competencia y responsabilidad; tanto la parte técnica como la económica y administrativa, por lo que percibirá el 3% por los gastos de dicha gestión.

Cuarto.- Se formalizará el correspondiente contrato, que elevará a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, que deberán pagar los gastos, entre la nueva sociedad y el Ayuntamiento de Seseña, en base a las prescripciones del pliego.

Quinto.- La gestión del servicio se declarará extinguida:

1.- como consecuencia de la finalización del Termino fijado en el contrato, o de sus prórrogas en su caso.

2.- Por no formalizar el contrato, lo cual supondrá también la disolución de la Sociedad.

3.- Por quiebra de la Sociedad.

4.- Por mutuo acuerdo.

5.- Por la supresión de los servicios.

Sexto.- 1.- el Ayuntamiento de Seseña, podrá imponer sanciones a la Sociedad que gestione el servicio por incumplimiento, revierta en la incorrecta o deficiente prestación.

2.- El Ayuntamiento podrá imponer sanciones diarias hasta 25.000.- ptas. por faltas leves; 100.000 ptas. por faltas graves y 200.000 ptas. por faltas muy graves-

3.- La reiteración en faltas muy graves puede suponer en rescate del servicio por parte del Ayuntamiento sin ningún tipo de indemnización.

4.- Las irregularidades o deficiencias en la prestación de los servicios por causa de huelga, conflictos colectivos y situaciones similares, que afecten a la prestación del servicio, será exclusiva responsabilidad de la sociedad adjudicataria.

5.- Se incluye como anexo de este pliego el cuadro general de inflaciones.

Séptimo.- El contrato que se formalice se regirá en primer lugar por las prescripciones de este pliego y en su defecto, por la normativa de contratación aplicables a los entes locales de Castilla-La Mancha. Subsidiariamente se aplicará la normativa de contratos del Estado.

Octavo.- La Sociedad adjudicataria como nuevo Empresario, quedará subrogada en todas las obligaciones de naturaleza laboral y contractual del personal de la plantilla de LIMASA, que hasta ahora prestaba estos servicios, de conformidad con el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

En Seseña, a de noviembre de 2000

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRA EL CONCURSO DE INICIATIVAS

PRIMERO.- El objeto de este Pliego es la convocatoria de un concurso de iniciativas para la constitución de una Sociedad Anónima con capital social mixto, que tendrá por objetivo la gestión, organización y explotación de servicios urbanos, relacionados con:

- Limpieza y mantenimiento de edificios y sus instalaciones.
- Limpieza y mantenimiento de parques, jardines e instalaciones.
- Limpieza y mantenimiento de la vía pública y su señalización: (Imbornales cloacas, fachadas, mobiliario urbano, señalización vertical y horizontal, semaforización y alumbrado).
- Limpieza de fachadas (pintadas, carteles,)
- Recogida de muebles y utensilios de la vía pública y a domicilio.
- Cualquier servicio que el Excmo. Ayuntamiento necesite realizar tanto de forma obligatoria como voluntaria. Pudiendo comprender la gestión, organización y explotación de los mismos. Así como cuanto sea necesario, principal o auxiliar para la prestación de cualquier actividad municipal.

SEGUNDO.- El capital social de nueva sociedad será de 10.000.000.- (diez millones) de pesetas, y se han de desembolsar completamente a su constitución.

TERCERO.- La Sociedad Anónima concursante lo hará aportando el setenta (70) por ciento del capital social (siete millones de pesetas).

CUARTO.- *La Sociedad se constituirá por un término de cincuenta años, a contar desde el momento del otorgamiento de la escritura fundacional, fecha a partir de la cual comenzaran las actividades de la Sociedad.*

Acabado este período, todos los materiales, bienes e instalaciones revertirán en condiciones normales de uso al AYUNTAMIENTO DE SESEÑA sin ninguna indemnización por parte de esta.

Si se produce la disolución de la Sociedad antes de este término, se tendrá derecho a ser indemnizado en la parte correspondiente a las amortizaciones no realizadas.

QUINTO.- *Podrán participar en el concurso de iniciativas todas las sociedades anónimas que no se encuentren en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en la normativa vigente, que deseen participar en la constitución de la nueva sociedad.*

SEXTO.- *Aspectos de la licitación que se tendrán en cuenta en el concurso de iniciativas:*

1.- La experiencia y referencias técnicas mercantiles y comerciales de la Sociedad concursante y del personal especializado de que disponga.

2.- La calidad técnica de la propuesta presentada.

3.- Los trabajos similares al objeto social de la empresa que se constituirá, realizados por el concursante.

4.- El personal eventual y la experiencia profesional que pueda mejorar la calidad del servicio.

5.- Puesta en funcionamiento: Plazos, sistema y método.

6.- Estructura organizativa y de funcionamiento: organigrama, funciones, etc.

7.- Sistema o formulas de coordinación entre los socios y entre la empresa y el Ayuntamiento (inmediatez, proximidad).

8.- Plan de negocios.

9.- Financiación.

10.- Control de Calidad.

11.- Plantilla y estabilidad de la misma.

12.- Prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo.

13.- Posibilidad real de acoplamiento en la prestación de los diferentes servicios en función de una mayor calidad global.

14.- Cualesquiera otras mejoras apreciadas discrecionalmente por el Ayuntamiento de Seseña, y que se puedan presentar con la oferta.

SÉPTIMO.- *El anuncio del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.*

A partir de la publicación del anuncio, este pliego de condiciones y toda la documentación complementaria, estará de manifiesto en las dependencias del Ayuntamiento de Seseña.

OCTAVO.- Los que deseen concurrir al concurso tendrán que constituir previamente una garantía provisional de doscientas diez mil (210.000.-) pesetas, en efectivo o mediante aval bancario, ante el Ayuntamiento de Seseña.

NOVENO.- Los licitadores que deseen tomar parte en el concurso objeto del presente Pliego de Condiciones, formularán sus ofertas de conformidad con el modelo de proposición que se expresa en el Anexo de este Pliego.

DÉCIMO.- 1.- A partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los licitadores podrán presentar sus propuestas en las dependencias del Ayuntamiento de Seseña, hasta las 14 horas del décimo quinto día hábil, contados a partir del día siguiente a la publicación de los anuncios.

2.- Las ofertas se presentarán en plica cerrada y lacrada. En el reverso de cada plica figurará la inscripción siguiente:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE INICIATIVAS PARA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA CON CAPITAL SOCIAL MIXTO, QUE TENDRÁ POR OBJETO LA GESTION, ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACION DE SERVICIOS URBANOS”.

DECIMOPRIMERO.- Las Ofertas de los licitadores contendrán:

1.- La proposición propiamente dicha redactada de acuerdo con lo que se señala en el artículo noveno de este pliego de condiciones.

2.- La documentación necesaria para la acreditación de los aspectos a valorar relacionados en el artículo sexto de este pliego.

3.- Declaración jurada de no estar incluida la Sociedad en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para participar en este concurso.

4.- Justificantes acreditativos conforme el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

5.- Escritura de constitución de la Sociedad inscrita en el correspondiente registro.

6.- Escritura de poderes, validada por letrado, de la persona natural que actúa en nombre y representación de la Sociedad.

7.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional a que se refiere este Pliego.

8.- La documentación complementaria que el licitador crea conveniente, para conseguir el mejor cumplimiento de las condiciones establecidas en este pliego.

La documentación se presentará en formato *DINA.4*, valorándose el orden y composición de la documentación presentadas y su facilidad de examen, a fin de obtener una comprensión más fácil y útil.

DUODÉCIMO- *El primer día hábil siguiente a la expiración del término de presentación de plicas se procederá a la apertura de las presentes, por parte de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Seseña.*

La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

- *Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.*
- *Cuatro vocales (un miembro de cada grupo parlamentario).*
- *El Secretario de la Corporación.*

Para esta sesión, el Ayuntamiento de Seseña, podrá pedir el asesoramiento de los técnicos que crean convenientes con tal de realizar una mejor valoración de las ofertas presentadas.

DÉCIMO TERCERO- *A la vista de la documentación presentada por los licitadores y los informes técnicos correspondientes, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación del concurso, valorando libremente las ofertas presentadas, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.*

En todo caso, si no se considerarán adecuadas ninguna de las Sociedades concursantes, se podrá declarar desierto el concurso de iniciativas.

DÉCIMO CUARTO- *El acuerdo del Ayuntamiento de Seseña, se comunicará a todas las empresas concursantes, y a la empresa adjudicataria se podrá a disposición del Ayuntamiento, para que antes del término de un mes se hagan los trámites societarios convenientes con tal de aprobar los estatutos de la nueva sociedad.*

2.- La garantía provisional será devuelta una vez inscrita en el registro de la propiedad la nueva Sociedad y se haya constituido el capital social.

DÉCIMO QUINTO- *En los Estatutos de la Sociedad que se constituye, hará falta hacer constar necesariamente lo siguiente:*

1.- El domicilio social se fijará en el municipio de Seseña.

2.- Las acciones serán nominativas y divididas en dos clases, unas las de la empresa que gane el concurso de iniciativas y las otras del Ayuntamiento de Seseña que estarán sujetas, dado su carácter de Sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, a los requisitos de transmisión fijados en la legislación de régimen local.

3.- Será necesaria la autorización del Ayuntamiento de Seseña para hacer modificaciones estatutarias que modifiquen su posición participativa en el capital social.

4.- El Consejo de Administraciones estará formado por Diez (10) miembros, siendo designados tres (3) miembros por el Ayuntamiento de Seseña.

5.- El Ayuntamiento de Seseña de conformidad con lo que establezcan los artículos 104.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el 203 del Reglamento General de Contratación del Estado, podrá nombra un Delegado a la Sociedad con facultades de Control y vigilancia.

Estas funciones serán:

- *Inspeccionar los libros y registros de la Sociedad.*
- *Inspeccionar todos los contratos, facturas, documentos y expedientes que se generen en el tráfico de la Sociedad.*
- *En general, el control y vigilancia de todas las actividades en que intervenga la Sociedad.*

En Seseña, a 27 de noviembre de 2000

Por el Portavoz del grupo PSOE se expone que dicha empresa mixta tendría como objetivo prestar aquellos servicios que actualmente no pueden prestarse con el personal del Ayuntamiento y por tanto no tener que incrementar la plantilla del mismo.

Por el Portavoz del grupo IU se expone que no han leído el Pliego de Condiciones puesto que moralmente no están de acuerdo con la privatización de los servicios. Así ya están privatizados los servicios de recogida de residuos, limpieza de viario público, limpieza de edificios municipales, Suministro de Agua potable, Mantenimiento de la Limpieza pública etc.

Que no entiende desde su grupo político como desde el grupo PSOE a nivel nacional se critica al Gobierno (PP) por la privatización de los servicios, y que en el Municipio de Seseña se pretende privatizar. Lo consideramos absurdo y sobre todo en un municipio de 4.600 habitantes, por lo que consideran que el equipo de Gobierno está mostrando una incapacidad en la gestión de los servicios municipales y que por tanto deberían contratar un ejecutivo que por menos dinero del que cobran el Alcalde y los dos concejales liberados seguro que realizaba la gestión mejor.

Por el Portavoz del grupo PP se expone que piensan igual que el Portavoz del grupo IU, puesto que consideran que es una privatización, y que se habla de que los empleados que pasan a la empresa no van a tener problemas y si los despiden volverán al Ayuntamiento y no es así. Además la limpieza de viario público prestada por LIMASA no se realiza correctamente existiendo muchas quejas. Por lo que votan en contra.

Por el Portavoz del grupo PIE se expone que se vota en contra puesto que se trata de una privatización.

El grupo IU vota en contra.

Por el grupo PSOE, se vota a favor, se expone que no se trata de contratar a una empresa que realice los servicios, si no de crear una empresa mixta constituida por el Ayuntamiento. Igualmente se expone que se da a entender por los medios de la

oposición que se plantea que la empresa adjudicataria va a ser LIMASA, y le sorprende que cuando se está proponiendo la aprobación de un pliego para sacar a concurso se manifieste que la empresa ya está designada.

Por el Portavoz del grupo IU se expone que una empresa privada y una empresa mixta es igual puesto que no se tiene poder de decisión al disponer la empresa privada del 70% por lo que siempre va a dominar.

Se convocó una reunión a la que asistió LIMASA para dar una charla donde se les intento convencer y posteriormente la junta de portavoces donde se les entregaron los pliegos. Pero no una reunión donde se planteara los pros y los contras, por lo que entendemos que¿ para que leer los pliegos?.

El Portavoz del grupo PSOE manifiesta que en corporaciones anteriores en las juntas de Portavoces se planteaban modificaciones, se llegaban a suprimir puntos o a añadir, en este asunto se realizó una primera reunión donde se manifestó que si existía duda se plantearan realizando una junta de portavoces posteriormente.

Quedan aprobados los pliegos de condiciones para la constitución de la empresa mixta por seis votos a favor y cinco en contra.

NOVENO.- MOCION DE IU CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES.

Por el Portavoz del grupo IU se procede a dar lectura de la moción presentada transcribiéndose literalmente:

EXPOCION DE MOTIVOS:

La violencia doméstica es una de las realidades más dramáticas que nos toca vivir. en lo que va de año son más de sesenta las mujeres que han muerto en manos de sus maridos, novios o compañeros, y se calcula que son más de dos millones las que reciben agresiones físicas o psíquicas. Los Ayuntamientos, al ser la administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, es la que con más intensidad e impotencia vive esta lacra. La imposibilidad de poder dar soluciones a los casos que se conoce hacen de los Ayuntamientos herramientas inútiles para dar soluciones y se convierten en simples testigos ante la violencia.

Varios y complejos pueden ser los desencadenantes para que se conviertan en verdaderos infiernos los hogares familiares. Desempleo, alcoholismo, desequilibrio psíquico, y un largo etcétera. Todos ellos enmarcados en una sociedad donde los valores

machistas están fuertemente enraizados en la cultura. La igualdad entre el hombre y la mujer se ha alcanzado en la legislación pero aún queda mucho para que sea una realidad.

La dominación del fuerte sobre el débil continua ejerciéndose diariamente. Algunas experiencias emprendidas desde diferentes administraciones han servido para mitigar algunas de sus consecuencias: campañas informativas, asesoría jurídica para las mujeres agredidas, ... Otras propuestas, por peregrinas, retrógradas e ineficaces no merecen la pena ni tenerlas en consideración.

Somos conscientes de que tan sólo tras años de esfuerzos dedicados a cambiar ciertos clichés culturales serán la única solución para erradicar este tipo de violencia. Debe de ser resuelto, por tanto, de forma multidisciplinar. Pero de la misma forma hay actuaciones que pueden y deber de ser acometidas de forma inmediata.

La dependencia económica de la mujer es una realidad en nuestro país. El paro femenino es más del doble que el masculino. En nuestra región la situación para la mujer se empeora. La tasa de actividad femenina desciende más de 6,5 puntos y el paro aumenta más de un punto con respecto al resto del estado. En Castilla-La Mancha el paro femenino es el triple que el masculino. El 63% de las mujeres que denuncias malos tratos no trabajan, según la Consejería de Bienestar Social.

Esta falta de autonomía económica dificulta la posibilidad de romper la situación de violencia en algunos hogares.

Por todo lo indicado, se propone al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Seseña los siguientes, ACUERDOS

- 1.- Que este Ayuntamiento, a través de los servicios correspondientes, estudie aquellas situaciones en que la falta de independencia económica de la mujer le impide enfrentarse con libertad ante la situación de agresión de su pareja.
- 2.- Que a los casos que se detecten, o que lo demanden directamente del Ayuntamiento, se les facilite, por este, un empleo público por un tiempo inicial mínimo de 6 meses, como inmediata medida para acabar con la situación.
- 3.- Que el Ayuntamiento a través de los Servicios Sociales cubra las necesidades sociales producidas por la existencia de menores y el seguimiento de las medidas que se han tomado en el caso de que existan amenazas de muerte.

4.- Que el fondo para costear el referido empleo público sea regional y conste de tres mil doscientos ochenta y cinco millones de pesetas, que serían repartidos entre los Ayuntamientos (o en su caso mancomunidades) para su gestión directa en proporción del número de habitantes (con coeficientes correctores), y que sería aportado en un 60 % por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y en un 40 % por la Administración Central.

5.- Que este Ayuntamiento haga llegar esta petición al Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y al Presidente de Gobierno de España.

6.- Comunicar a las asociaciones de mujeres que existan en este municipio esta moción, para que desde sus respectivas asociaciones puedan unirse a esta propuesta.

Por la Portavoz del grupo PP se expone que se vota a favor, presentado todo su apoyo.

Por el Portavoz del grupo PIE se vota a favor.

Por el Portavoz del grupo PSOE se vota a favor recalando que se preste el servicio desde la Asistentia Social.

Por el Portavoz del grupo IU se vota a favor.

Por lo que se aprueba la moción por unanimidad.

DECIMO.- MOCION DEL GRUPO IU A FAVOR DE D^a M^a TERESA DE JESUS MORENO MAYA.

Se procede a dar lectura por el Portavoz del grupo IU, transcribiéndose literalmente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

D^a M^a Teresa de Jesús Moreno Maya es mujer, es pobre y es gitana, esas tres características la han definido como sujeto y marcado su vida.

El 1 de agosto de 1.996 ingresa en uno de los Pisos de Acogida destinado a mujeres víctimas de malos tratos, tras haber cumplido un año y cuatro meses de prisión preventiva por el presunto asesinato (según clasificación del tribunal) de su marido en el domicilio familiar en el transcurso de una discusión.

Su ingreso se produce una vez que su caso ha sido estudiado por los servicios técnicos de la Concejalía de la Mujer, que determinaron las graves secuelas que padecía por años de abuso por parte de su marido, tanto físicos como psicológicos además de por las amenazas de la familia del que fuera su marido.

El 14 de mayo es condenada a 14 años y ocho meses por la muerte de su cónyuge, sentencia firme actualmente.

Desde 1996 esta mujer ha luchado por rehacer su vida y la de sus hijos, por integrarse en un medio social y cultural que le eran totalmente ajenos, guiado por valores diferentes a los que ella tiene adquiridos, y por sacar a sus hijos del entorno marginal en que estaban creciendo. Lo ha conseguido, se ha integrado tanto social como laboralmente en la Sociedad y lo más importante, ha logrado que sus hijos formen parte activa de la misma.

Desde el Ayuntamiento de Seseña respetamos la decisión de los Tribunales, pero en este caso se dan unas circunstancias que lo hacen excepcional. Nuestra Constitución consagra como finalidad de las penas privativas de libertad, la reeducación y reinserción social del individuo y en el caso de D^a M^a Teresa de Jesús Moreno Maya este principio se cumple ya plenamente.

El ingreso en prisión no rehabilitará a D^a M^a Teresa de Jesús Moreno. Su delito fue fruto de la marginación, los abusos y la violencia del entorno en el que ha vivido. Pero además se castigaría también a sus hijos, que alejados de la influencia positiva de su madre, quedarán condenados a la exclusión social y la delincuencia.

Por todo lo indicado, se propone al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Seseña los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Mostrar su apoyo y solidaridad con D^a M^a Teresa de Jesús Moreno Maya.

SEGUNDO.- Suscribir la solicitud de Medida de Gracia a favor de D^a M^a Teresa de Jesús Moreno Maya.

TERCERO.- Remitir la presente Moción al Consejo de Ministro y al Sr. Ministro de Justicia.

CUARTO.- Facultar al Señor Alcalde-Presidente para que realice cuantas gestiones sean necesarias en la consecución del presente acuerdo.

Tras deliberar sobre el asunto se procede a su votación aprobándose la moción por unanimidad.

UNDECIMO.- MOCION CONJUNTA PSOE, IU, PP Y PIE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE DE ACTIVIDADES PALEONTOLOGICAS EN EL CERRO DE LOS BATALLONES.

Por el Portavoz del grupo PSOE como Portavoz del Equipo de Gobierno se procede a dar lectura de la moción, transcribiéndose literalmente:

EXPOSICION

El descubrimiento de importantes yacimientos paleontológicos del Mioceno Superior a 10 millones de años de antigüedad en el paraje denominado Cerro de los Batallones en el término municipal de Torrejón de Velasco ha despertado gran interés entre la comunidad científica y entre muchos/as ciudadanos/as del sur de la Comunidad de Madrid y de la comarca Toledana de La Sagra.

La ubicación de estos yacimientos, su enorme importancia y su escasa distancia (30 kms. de la ciudad de Madrid y de toda una zona de ciudades y pueblos que están experimentado un fuerte incremento poblacional, hacen más importante su valor científico, cultural y educativo. Además, desde el otero donde se encuentran los yacimientos se divisa buena parte de la zona, constituyendo un magnifico observatorio de la evolución del sur de la Comunidad de Madrid, en relación con los hallazgos.

Este conjunto de positivas características hacen del lugar un punto único de observación y estudio para conocer mejor la Historia y la evolución, desde el punto de vista educativo y cultural, ayudando también a entender mejor la naturaleza y en definitiva, a generar conductas saludables en relación al respeto al Medio Ambiente. En el caso de nuestro Municipio, dada su proximidad a los yacimientos, adquiere especial importancia la actividad educativa y cultural que nuestros niños/as, jóvenes y vecinos/as pueden desarrollar.

Lo anterior sería posible si se aprovecha la oportunidad de construir en la zona un Parque de Actividades Paleontológicas de dicho Cerro de los Batallones, que generaría también actividades positivas en la zona especialmente en Torrejón de Velasco, y crearía empleo respetuoso con el Medio Ambiente, pudiendo incluso contar con ayudas de la Unión Europea.

Por todo ello, los Grupos Municipales de PSOE, IU, PP y PIE de Seseña, presentar para su aprobación si procede la siguiente:

MOCION

Solicitar a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para que por si misma, o con proyectos compartidos con otras consejerías (Cultura y Medio Ambiente) proceda a la construcción de un Parque de Actividades Paleontológicas en el Cerro de los Batallones, ubicado en el municipio de Torrejón de Velasco.

Se procede a su votación aprobándose la moción por unanimidad.

Antes de levantar la sesión por el Portavoz del grupo PSOE se procede a dar la siguiente información al Pleno de la Corporación:

Debido a las informaciones difundidas por diversos medios de comunicación sobre la celebración de Bodas civiles fuera del termino municipal de Seseña, este equipo de Gobierno considera necesario informar al Pleno de los siguientes puntos:

1.- No se ha celebrado ningún matrimonio civil fuera de las dependencias municipales y que en Seseña coinciden actualmente con las del Registro Civil del Municipio.

2.- Por ello, todas las ceremonias civiles celebradas en estas dependencias, están respaldadas por la tramitación completa del expediente de matrimonio civil correspondiente, y por ello son completamente legales según la legislación actual vigente.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.